

- c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: 72.980 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 26 de noviembre de 2004. El Secretario General P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

b) Contratista: Deportivos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento cinco mil euros (105.000 €) I.V.A. incluido.

Mérida, a 29 de noviembre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación anticipada del suministro de equipaciones y material deportivo para la temporada deportiva 2004/05 de los Juegos Deportivos Extremeños. Expte.: RI054JX02001.*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).  
 c) Número de expediente: RI054JX02001.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.  
 b) Descripción del objeto: Equipaciones y material deportivo para la temporada 2004/05 de los Juegos Deportivos Extremeños.  
 c) Lote: No procede.  
 d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 120, 16.10.04.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Concurso público.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Ciento veinte mil euros (120.000 €), I.V.A. incluido.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24.11.04.

*EDICTO de 22 de noviembre de 2004, por el que se notifica a D. Jerónimo Matamalas Obrador la Resolución del Consejero de Cultura, de fecha 20 de octubre de 2004.*

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la Resolución del Sr. Consejero de Cultura, de fecha 20 de octubre de 2004, a D. Jerónimo Matamalas Obrador, con domicilio en C/ Reyes Huertas, s/n. de Villar del Rey, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

#### “RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO DE CULTURA

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por D. Jerónimo Matamalas Obrador, presidente de la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Pelota, en fecha 20 de septiembre de 2004, contra la Resolución del Director General de Deportes de 9 de agosto de 2004, por la que se deniega la solicitud de inscripción de la Federación Extremeña de Pelota en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, se dicta la presente RESOLUCIÓN basada en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de junio de 2004 D. Jerónimo Matamalas Obrador, en calidad de presidente de la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Pelota, solicita al Director General de Deportes la inscripción de la referida Federación en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 21 de julio de 2004, notificado el 27 de julio mediante carta certificada con acuse de recibo, se requiere al interesado para que subsane las deficiencias advertidas en la solicitud. Dicho trámite fue cumplimentado mediante escrito de 4 de agosto de 2004.

Tercero.- Mediante resolución de fecha 9 de agosto de 2004 el Director General de Deportes acuerda denegar la solicitud de inscripción de la Federación Extremeña de Pelota en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura. Dicha resolución fue notificada el 17 de agosto mediante carta certificada con acuse de recibo.

Cuarto.- Con fecha 20 de septiembre de 2004 la entidad interesada interpone recurso de alzada contra la resolución, por considerarla lesiva a los intereses del Deporte de la Pelota y a la propia Federación Extremeña de Pelota.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes si el acto fuera expreso.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos”.

Señalando el 48.2 de la Ley 30/1992, por lo que se refiere al cómputo, que: “Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate (...)”.

Por su parte, el artículo 47 de la misma establece que “Los términos y plazos establecidos en ésta u otras Leyes obligan a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos”.

Teniendo en cuenta que la resolución objeto de recurso es notificada el 17 de agosto y el recurso de alzada se ha interpuesto el 20 de septiembre, ha transcurrido el plazo de un mes que señala el artículo 115 de la Ley 30/1992, por lo que la resolución es firme a todos los efectos, sin entrar en el fondo de la pretensión planteada.

Segundo.- La Consejería de Cultura es competente para conocer y resolver el citado recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, en virtud de las competencias que a esta Consejería le atribuye el ordenamiento jurídico

#### RESUELVO

INADMITIR el recurso de alzada interpuesto por D. Jerónimo Matalmas Obrador, presidente de la Junta Directiva de la Federación Extremeña de Pelota, contra la Resolución del Director General de Deportes de 9 de agosto de 2004, por la que se deniega la solicitud de inscripción de la Federación Extremeña de Pelota en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, por extemporáneo.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, haciéndose constar que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente”.

Mérida, a 22 de noviembre de 2004. El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ.

*EDICTO de 24 de noviembre de 2004, por el que se notifica al Club Deportivo Zafra Atlético la Propuesta de Resolución del Director General de Deportes, de fecha 28 de abril de 2004.*

Intentado el trámite de notificación, de acuerdo con la legislación vigente, de la propuesta de resolución del Director General de Deportes, de fecha 28 de abril de 2004, al Club Deportivo Zafra Atlético, con domicilio en Plaza Corazón de María, 8 de Zafra, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El contenido de la notificación es el siguiente:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES**

El Director General de Deportes, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por la legislación vigente, formula la presente propuesta de resolución sobre devolución de subvención concedida al “Club Deportivo Zafra Atlético”, de Zafra, con base en los siguientes: